

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

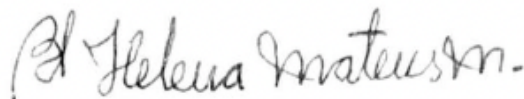
Mediante providencia del día 6 anterior, notificada en la misma fecha, la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta capital declaró la nulidad del trámite de tutela con radicación **2023-270**, interpuesta por **Ferney Andrés Cárdenas Reyes**, contra la **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas**, al cual se vinculó a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, a parir, inclusive, del fallo de tutela emitido por el despacho el pasado 14 de noviembre, por considerar que no se integró debidamente el contradictorio.

En consecuencia, teniendo en cuenta la metodología utilizada para la difusión masiva en casos análogos, así como la imposibilidad actual para el despacho de individualizar a todos los participantes del concurso de méritos de la Convocatoria 1461-2020-DIAN, que se inscribieron en el cargo de *“facilitador III, código 103, grado 3, identificado con el código OPEC: 126457. Resolución № 11409 del 20 de noviembre de 2021”*, y pudieran tener interés en el resultado de la acción de tutela, y de obtener los datos personales de contacto para una expedita interacción procesal, atendiendo la importancia y perentoriedad del término en el asunto convocado, se requiere de la **CNSC** su colaboración para que notifique realice la comunicación masiva de esos eventuales interesados respecto al presente trámite, a través del correo electrónico que reposa en sus bases de datos, y se corra traslado del libelo tutelar, para que en el término perentorio de dos (2) días, contados a partir de la publicación en los portales web de la entidad demandada, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones.

Para tal efecto, en consecuencia, se requiere a la Comisión publicar en un lugar visible de su página web, este pronunciamiento.

Finalmente, la entidad deberá remitir el respectivo informe de la notificación dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo.

Notifíquese y cúmplase



HELENA MATEUS MORALES
JUEZ